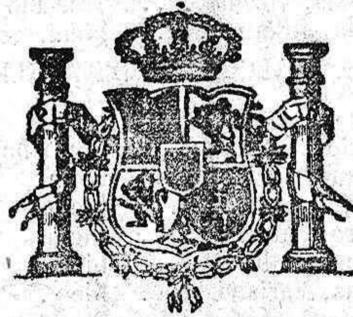


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



	Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO DE COMERCIO. (1)

Art. 191. Las compañías de ferrocarriles y demás obras públicas podrán dar á los fondos que dejen sobrantes la construcción, explotación y pago de créditos á sus respectivos vencimientos, el empleo que juzgen conveniente, al tenor de sus estatutos.

La colocacion de dichos sobrantes se hará combinando los plazos de manera que no queden en ningun caso desatendidas la construcción, conservacion, explotacion y pago de los créditos, bajo la responsabilidad de los administradores.

Art. 192. Declarada la caducidad de la concesion, los acreedores de la compañía tendrán por garantía:

- 1.º Los rendimientos líquidos de la empresa.
- 2.º Cuando dichos rendimientos no bastaren con su producto líquido de las obras, vendidas en pública subasta, por el tiempo que reste de la concesion.
- 3.º Los demás bienes que la compañía posea, si no formaren parte del camino ó de la obra, ó lo fueren necesarios á su movimiento ó explotación.

Seccion décima.

Compañías de almacenes generales de depósito.

Art. 193. Corresponderán principalmente á la índole de estas compañías las operaciones siguientes:

- 1.ª El depósito, conservacion y custodia de los frutos y mercaderías que se les encomienden.
 - 2.ª La emision de sus resguardos nominativos ó al portador.
- Art. 194. Los resguardos que las compañías de almacenes generales de depósito expidan por los frutos y mercancías que admitan para su custodia, serán negociables, se transferirán por endoso, cesion ú otro cualquiera título traslativo de dominio, segun que sean nominativos ó al portador, y tendrán la fuerza y valor del conocimiento mercantil.

Estos resguardos expresarán necesariamente la especie de mercaderías, con el número ó la cantidad que cada uno represente.

Art. 195. El poseedor de los resguardos tendrá pleno dominio sobre los efectos depositados en los almacenes de la compañía, y estará exento de responsabilidad por las reclamaciones que se dirijan contra el depositante, los endosantes ó poseedores anteriores, salvo si procedieren del transporte, almacenaje y conservacion de las mercancías.

Art. 196. El acreedor que, teniendo legítimamente en prenda un resguardo, no fuere pagado el día del vencimiento de su crédito, podrá requerir á la compañía para que enajene los efectos depositados, en cantidad bastante para el pago, y tendrá preferencia sobre los demás débitos del depositante, excepto los expresados en el artículo anterior, que gozarán de prelación.

Art. 197. Las ventas á que se refiere el artículo anterior se harán

(1) Véase el Boletín anterior.

en el depósito de la compañía, sin necesidad de decreto judicial, en subasta pública anunciada previamente, y con intervencion de corredor colegiado, donde lo hubiere, y en su defecto de notario.

Art. 198. Las compañías de almacenes generales de depósito serán en todo caso responsables de la identidad y conservacion de los efectos depositados, á ley de depósito retribuido.

Seccion undécima.

Compañías ó Bancos de crédito territorial.

Art. 199. Corresponderán principalmente á la índole de estas compañías las operaciones siguientes:

- 1.ª Prestar á plazos sobre inmuebles.
- 2.ª Emitir obligaciones y cédulas hipotecarias.

Art. 200. Los préstamos se harán sobre hipoteca de bienes inmuebles cuya propiedad esté inscrita en el Registro á nombre del que constituya aquélla, y serán reembolsables por anualidades.

Art. 201. Estas compañías no podrán emitir obligaciones ni cédulas al portador mientras subsista el privilegio de que actualmente disfruta por Leyes especiales el Banco Hipotecario de España.

Art. 202. Exceptuáanse de la hipoteca exigida en el art. 200 los préstamos á las provincias y á los pueblos, cuando estén autorizados legalmente para contratar empréstitos, dentro del limite de dicha autorizacion, y siempre que el reembolso del capital prestado, sus intereses y gastos, estén asegurados con rentas, derechos y capitales ó recargos ó impuestos especiales.

Exceptuáanse, asimismo, los préstamos al Estado, los cuales podrán hacerse, además, sobre pagarés de compradores de bienes nacionales.

Los préstamos al Estado, á las provincias y á los pueblos podrán ser reembolsables á un plazo menor que el de cinco años.

Art. 203. En ningun caso podrán los préstamos exceder de la mitad del valor de los inmuebles en que se hubiere de constituir la hipoteca.

Las bases y formas de la valucion de los inmuebles se determinarán precisamente en los estatutos ó reglamentos.

Art. 204. El importe del cupon y el tanto de amortizacion de las cédulas hipotecarias que se emitan por razon de préstamo, no será mayor que el importe de la renta líquida anual que por término medio produzcan en un quinquenio los inmuebles ofrecidos y tomados en hipoteca como garantía del mismo préstamo. El cómputo se hará siempre relacionando entre sí el préstamo, el rendimiento del inmueble hipotecado y la anualidad de las cédulas que con ocasion de aquél se emitan. Esta anualidad podrá ser en cualquier tiempo, inferior á la renta líquida anual de los respectivos inmuebles, hipotecados como garantía del préstamo y para la emision de las cédulas.

Art. 205. Cuando los inmuebles hipotecados disminuyan de valor en un 40 por 100, el Banco podrá pedir el aumento de la hipoteca hasta cubrir la depreciacion, ó la rescision del contrato, y entre estos dos extremos optará el deudor.

Art. 206. Los Bancos de crédito territorial podrán emitir cédulas hipotecarias por una suma igual al importe total de los préstamos sobre inmuebles.

Podrán, además, emitir obligaciones especiales por el importe de los préstamos al Estado, á las provincias y á los pueblos.

Art. 207. Las cédulas hipotecarias y obligaciones especiales de que trata el artículo anterior, serán nominativas ó al portador, con amortizacion ó sin ella, á corto ó á largo plazo, con prima ó sin prima.

Estas cédulas y obligaciones, sus cupones y las primas, si las tuvieran, producirán accion ejecutiva en los términos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

(Se continuará.)

DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA
DIPUTADOS A CORTES.

Don Benito de la Rica, Alcalde Presidente del Muy
Ilustre Ayuntamiento de la villa del Burgo de
Osma,

Hago saber: Que en el libro registro del censo
electoral para Diputados á Cortes, se han hecho las
anotaciones de Alta y Baja segun la relacion abajo
expresada, en vista de los antecedentes remitidos
á la Comision por los Alcaldes de los pueblos de
este partido, de conformidad con las disposiciones
legales; y habiendo de procederse á la inscripcion
definitiva de dichas alteraciones, se publican al pié
para que usando del derecho que establece el artí-
culo 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 pue-
da cualquiera de los electores inscritos en las listas
vigentes y los mismos interesados en dichas ano-
taciones reclamar contra su exactitud, defectos ú
omisiones ante esta Comision, que admitirá y res-
olverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

SECCION 1.^a—BURGO DE OSMA.

Altas.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Abajo Mateo, Juan.....	Contribuyente.
Bañeros Palacios, Victoriano.....	Idem.
Barrios Nodal, Fernando.....	Idem.
Cámara, Felipe.....	Idem.
Castillo Pascual, Andrés.....	Idem.
Cámara Llorente, José.....	Idem.
Del Amo Puente, Daniel.....	Idem.
De Miguel, Fernando.....	Idem.
Delgado, Ignacio.....	Idem.
De las Heras Moral, Valentin.....	Idem.
Ibañez Gil, Pedro.....	Idem.
Leal, José.....	Idem.
Martinez Fernandez, José.....	Idem.
Romero Andaluz, Francisco.....	Idem.
Ruperez Gonzalez, Celedonio.....	Idem.
Rico Ortiz, Manuel.....	Idem.
Gratal Dicete, Julian.....	Canónigo.
Ortega y Ortega, Regino.....	Beneficiado.
Sanz de la Mata, Tomás.....	Idem.
Velilla, Justo.....	Idem.
Zendoya, Cándido.....	Idem.

Bajas.

Arranz Leal, Felipe.....	Reduccion de cuota
Abad Hernandez, Juan.....	Idem.
Abajo Verga, Acisclo.....	Idem.
Alonso Romero, Indalecio.....	Idem.
Ayuso Contreras, Teodoro.....	Idem.
Bañeros Alonso, Juan.....	Idem.
Casado Marcos, Dionisio.....	Idem.
Del Pino Garcia, Lucas.....	Idem.
Estoduto Martin, Miguel.....	Idem.
García Ruiz, Pedro.....	Idem.
Gomez Alvarez, Lucas.....	Idem.
Gomez Burgo, Santiago.....	Idem.
García Bañeros, Pio.....	Idem.
Hernandez Soria, Juan.....	Idem.
Navarro, Cristóbal.....	Idem.
Ortega Crespo, Vicente.....	Idem.
Perez Leal, Vicente.....	Idem.
Ruperez Sebastian, Gregorio.....	Idem.
Ruiz Estéban, Martin.....	Idem.
Ruiz Alvarez, Matías.....	Idem.
Sanz Gorrea, Mariano.....	Idem.
Sanz Ruiz, Arsenio.....	Fallecido.
Serrano Martin, Emilio.....	Reduccion de cuota
Taracena Carretero, Santiago.....	Fallecido.
Trigo Gaspar, Pedro.....	Reduccion de cuota
Tapia Aldea, Timoteo.....	Idem.
Yagüe Barral, Antolin.....	Idem.
Arroyo Aylagas, Tomás.....	Idem.
Cecilia Vallejo, Bonifacio.....	Idem.
Estéban Lafuente, Francisco.....	Idem.
Frias Gañan, Eusebio.....	Idem.
Gomez Burgo, Francisco.....	Idem.
Hernando Berzosa, Vicente.....	Idem.
Lafuente Vallano, Mateo.....	Idem.
Miron Santamaria Felipe.....	Idem.
Ortega Gomez, Felipe.....	Idem.
De Gregorio Frías, José.....	Traslado vecindad.
Marqués, Juan Climaco.....	Fallecido.
Marcide Raime, Valentin.....	Idem.

Apellidos y nombre.

Anotado como

2

Peracho Lapoza, Vicente... Traslado vecindad.
Villar Ranedo, Julian..... Idem.

SECCION 2.^a—ALCUBILLA DE AVELLANEDA.

Altas.

Bascones Anton, Remigio.....	Contribuyente.
Zayas Perdiguero, Isidoro.....	Idem.
Lopez Perez, Juan.....	Idem.
Zayas Herrero, Saturnio.....	Idem.
Zayas y Zayas, Pedro.....	Idem.
Zayas y Zayas, Mariano.....	Idem.
Gonzalez Ortega, Antonio.....	Idem.
Hernando Puente, Lucas.....	Idem.
Rincon, Florencio.....	Idem.
Aguilera Blas, Manuel.....	Idem.
Estéban Garcia, Dámaso.....	Idem.
Romero Camarero, Mariano.....	Idem.
Romero Mamolar, Juan.....	Idem.
Sanz Nieto, José.....	Idem.
Lúcas Romero, Hilario.....	Idem.
Lúcas Romero, Pedro.....	Idem.
Romero Albitre, Castro.....	Idem.
Romero Ramirez, Máximo.....	Idem.
Romero Lucas, Santos.....	Idem.
Vicente Cabrerizo, Mariano.....	Idem.
Vicente Cabrerizo, Francisco.....	Idem.
Perez Herrero, Pedro.....	Maestro.

Bajas.

Del Pedro, Gabriel.....	Traslado vecindad.
De Blas Alonso, Fernando.....	Idem.
Aguilera Perez, Domingo.....	Fallecido.
Aguilera Pascual, Cosme.....	Traslado vecindad.
Navalpotro Hernando, Felipe.....	Idem.
Cuerpo Navarro, Gabriel.....	Fallecido.
Perez Redondo, Lucas.....	Idem.
Puente Dueñas, Angel.....	Reduccion de cuota
Calvo Ruiz, Antolin.....	Idem.
Ortiz Camarero, Tomás.....	Idem.
Romero Camarero, Marcelino.....	Idem.

SECCION 3.^a—ESPEJA.

Bajas.

Ibañez Ayuso, Celestino.....	Fallecido.
Ortega Pascual, Gil.....	Idem.
Ortega y Ortega, Regino.....	Traslado vecindad.

SECCION 4.^a—FUENTEARMEGIL.

Altas.

De Juan Cebrian, Santiago.....	Contribuyente.
De Juan Cebrian, Mariano.....	Idem.
García Izquierdo, Toribio.....	Idem.
García Perdiguero, Félix.....	Idem.
García Cámara, Francisco.....	Idem.
García Rubio, Cayetano.....	Idem.
Juez Gallego, Lorenzo.....	Idem.
Pardo Pablo, Juan.....	Idem.
Moncalvillo Pablo, Dionisio.....	Idem.
Oteo Alonso, Pedro.....	Idem.
Viñaras Rodrigo, Gabino.....	Idem.
Viñaras Rodrigo, Ruperto.....	Idem.
Arranz Llorente, Vicente.....	Idem.
Navas María, Domingo.....	Idem.
Sebastian Llorente, Agustin.....	Idem.
Pedro Juez, Pedro.....	Idem.
Pascual Lucas, Marcelino.....	Idem.
Rodrigo Lafuente, Pedro.....	Idem.
Encabo Cabrerizo, Nicanor.....	Idem.
Cabrerizo Encabo, Félix.....	Idem.
Flores Romero, Anselmo.....	Idem.
Flores Romero, Manuel.....	Idem.
Flores Anton, Gaspar.....	Idem.
Juez Miguel, Francisco.....	Idem.
Lucas Poza, Luis.....	Idem.
Puente Redondo, Anastasio.....	Idem.
Lopez Miguel, Pablo.....	Idem.
Nicolás Lopez, Mateo.....	Idem.
Naila Muñoz, Victor.....	Maestro.
Frias Aldea, Pedro.....	Idem.
Ruiz Escribas, Felipe.....	Idem.
Vicente Baño, Félix.....	Idem.
Estéban Simal, Bernardino.....	Idem.

Bajas.

Moreno Sanz, Andrés.....	Fallecido.
Leon Garcia, Rafael.....	Reduccion de cuota
Leon Garcia, Antonio.....	Idem.
Leon Garcia, Vicente.....	Idem.
Miguel Andrés, Francisco.....	Idem.

Apellidos y nombre.

Anotado como

Carro Aylagas, Miguel.....	Reduccion de cuota
Martinez Rodrigo, Francisco.....	Idem.
Aguilera Flores, Juan.....	Fallecido.
Cabrerizo Cabrerizo, Santiago.....	Idem.
Lagunas Poza, Juan.....	Idem.
Lagunas Redondo, Pedro.....	Idem.
Lopez Miguel, Mariano.....	Traslado vecindad.
Ortega Aylagas, Angel.....	Idem.

SECCION 5.^a—LANGA.

Altas.

Alonso Sanz, Miguel.....	Contribuyente.
Cabrerizo Juez, Pantaleon.....	Idem.
De Pablo Redondo, Marcelino.....	Idem.
Ortega Santamaria, Pedro.....	Idem.
Paton Lopez, José.....	Idem.
Pardillo Ursa, Martin.....	Idem.
Sanchez Garcia, Rafael.....	Idem.
Verde Ortega, Ildefonso.....	Idem.
Alcubilla Garcia Borreguero, José.....	Médico.
Ransanz Molina, Leandro.....	Maestro.

Bajas.

Blas Aparicio, Pedro.....	Reduccion de cuota
Leal Gonzalez, Simon.....	Fallecido.
Arrabal Cuesta, Tomás.....	Repetido.
Santo Gonzalez, Bernardo.....	Reduccion de cuota
Cabrerizo del Amo, Rosendo.....	Fallecido.
De Heras del Amo, Miguel.....	Idem.
Del Amo Encabo, Inocencio.....	Idem.
Pastor Blas, Eugenio.....	Idem.
Rejas Heras, Celso.....	Idem.
Riaguas Martin, Fernando.....	Idem.
Sanz Pastor, Pedro.....	Idem.
Pastor Alonso, Narciso.....	Fallecido.
Badorrey N., Julian.....	Traslado vecindad.

SECCION 6.^a—LICERAS.

Altas.

Arribas Cebrian, Francisco.....	Contribuyente.
Arriba Arranz, Justo.....	Idem.
Barrio Onrubia, Santiago.....	Idem.
Lucia de Pablo, Melchor.....	Idem.
Montero Cubilla, Manuel.....	Idem.
Martin Sanz, Natalio.....	Idem.
Lopez Arriba, Pedro.....	Idem.
Palomar Lucia, Antonio.....	Idem.
Vicario Salinas, Victoriano.....	Idem.
Nieto Sanz, Angel.....	Idem.
Nieto Montero, Ceferino.....	Idem.
Sanz Portillo, Juan José.....	Idem.
Varas de Mingo, Martin.....	Idem.
Vicente Estéban, Saturnino.....	Idem.

Bajas.

Cebrian Arriba, José.....	Reduccion de cuota
De Pablo Palomar, Pedro.....	Idem.

SECCION 7.^a—MONTEJO.

Altas.

Crespo Martin, Lope.....	Contribuyente.
Crespo Cardenal, Mariano.....	Idem.
De la Morena Romano, Blas.....	Idem.
De Pablo Vicario, Mateo.....	Idem.
De la Morena Gonzalez, Miguel.....	Idem.
Gonzalez Andrés, Ambrosio.....	Idem.
Gonzalez Montejo, Vicente.....	Idem.
Gonzalo Martin, Santiago.....	Idem.
Jimenez Sanz, Francisco.....	Idem.
Salinas Sanz, Juan.....	Idem.
Sanz Barrio, Justo.....	Idem.
Salinas Martin, Luis.....	Idem.
Sotillos Gonzalez, Sotero.....	Idem.
Felipe Palomar, Sinforoso.....	Maestro.
Lopez, Ramon.....	Veterinario.

Bajas.

Atienza Martinez, Antonino.....	Reduccion de cuota
Andrés Grullet, Pedro.....	Idem.
Baon Bravo, Andrés.....	Fallecido.
Gonzalez Moreno, Miguel.....	Idem.
Gonzalez Martin, Toribio.....	Reduccion de cuota
Perez Pablo, Manuel.....	Idem.
Ranz, Mariano.....	Fallecido.

SECCION 8.^a—MORCUERA.

Altas.

Crespo Montejo, Francisco.....	Contribuyente.
--------------------------------	----------------

Apellidos y nombre.	Anotado como
Herrero Elvira, Mateo.....	Contribuyente.
Ines Palomar, Santiago.....	Idem.
Santos Estébez, Juan.....	Idem.
Crespo Verga, Agapito.....	Idem.
Crespo Ruperez, Manuel.....	Idem.
Diez Lablanca, Pedro.....	Idem.
Gil García, Zacarías.....	Idem.
Gil García, Florencio.....	Idem.
Hinojar Crespo, Cipriano.....	Idem.
Martinez Tomás, Temás.....	Idem.
Ruperez Crespo, Basilio.....	Idem.
Ruperez Crespo, Ciriaco.....	Idem.
Rincon Ruperez, Anacleto.....	Idem.
Arranz Moreno, Aniceto.....	Idem.
Del Cura Pascual, Juan.....	Idem.
Escudero Molinero, Manuel.....	Idem.
Fresneda Martin, José.....	Idem.
Mazagatos de Marcos, José.....	Idem.
Montejo Gomez, Gil.....	Idem.
Moreno Hernando, Justo.....	Idem.
Moreno Montejo, Lucas.....	Idem.
Pascual Palomar, Francisco.....	Idem.
Sotillos Alonso, Joaquin.....	Idem.
Crespo Navarro, Manuel.....	Idem.
Martinez Sotillos, Victoriano.....	Idem.
Palomar Sanz, Gregorio.....	Idem.
Palomar y Palomar, Marcelino.....	Idem.
Ro Irigo Crespo, José.....	Idem.
Crespo Martin, Guillermo.....	Veterinario.
Hernando Puente, Francisco.....	Cura párroco.
Mozas y Mozas, Gonzalo.....	Maestro.

Bajas.

García Arranz, Máximo.....	Fallecido.
Ines Mateo, Julian.....	Idem.
Crespo Verga, Félix.....	Reduccion de cuota
Hernando Gil, Damian.....	Fallecido.
Ruperez Gonzalez, Bonifacio.....	Reduccion de cuota
Rincon Crespo, Francisco.....	Idem.
Abascal Sotillos, Vicente.....	Idem.
Abascal Sotillos, Eugenio.....	Idem.
Gomez Rivero, Francisco.....	Idem.
Gomez Rivero, Martin.....	Fallecido.
Moreno Nieto, Mariano.....	Idem.
Narro Martin, Juan Manuel.....	Reduccion de cuota
Sotillos Estéban, Carlos.....	Fallecido.
Sotillos Martinez, Francisco.....	Reduccion de cuota
Narro Montejo, Cipriano.....	Idem.
Martinez Benito, Joaquin.....	Fallecido.
Martinez Rodrigo, Silvestre.....	Reduccion de cuota
Peña Villas, Alejandro.....	Fallecido.
Rubio Fernandez, Eugenio.....	Idem.

SECCION 9.ª—OSMA.

Altas.

Diez Macarron, Bonifacio.....	Contribuyente.
Herrera Gallego, Juan.....	Idem.
Hernando Montejo, Pedro.....	Idem.
Palomar Maluenda, Jorge.....	Idem.
Tomás Martinez, Nicolás.....	Idem.
Peñas Castillo, Genaro.....	Idem.
Blanco Hernando, Buenaven- tura.....	Idem.
Fraís y Frías, Gabriel.....	Idem.
Arranz Martin, Martin.....	Idem.
Hernando Gregorio, Pedro.....	Idem.
Delgado Sancho, Tomás.....	Idem.
Burgo Dueñas, Leoncio.....	Idem.
Aguilera Catalina, Jorge.....	Idem.
Gañan Aparicio, Agustín.....	Idem.
García Pascual, Francisco.....	Idem.
García Gallego, Gregorio.....	Idem.
Gomez Perdiguero, Santiago.....	Idem.
Sanz Lafuente, Leon.....	Idem.
Torre Hernando, Pascual.....	Idem.
Alpanseque Soria, Sotero.....	Maestro.
Alonso Lafuente, Rafael.....	Idem.
Vergara Delgado, Abilio.....	Médico.
Gonzalez Alameda, Gumer- sindo.....	Cura párroco.

Bajas.

Puebla Sanz, Joaquin.....	Fallecido.
Aylagas Carro, José.....	Idem.
De Miguel Gallego, Juan.....	Idem.
Hernando Berzosa, Marcelino.....	Idem.
Ayuso Poza, Félix.....	Reduccion de cuota
Cabrerizo Lopez, Vicente.....	Fallecido.
Peñas Castillo, Tomás.....	Reduccion de cuota
García Pascual, Roman.....	Fallecido.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Morales Verde, Bernardo.....	Traslado vecindad.

SECCION 10.—RECUERDA.

Altas.

Anton Andrés, Manuel.....	Contribuyente.
Alcoceba Médina, Jacinto.....	Idem.
Gregorio Alcoceba, Eleuterio.....	Idem.
Grande Aza, Santiago.....	Idem.
Mateo Pascual, Bernardino.....	Idem.
Pascual Alcoceba, Benito.....	Idem.
Perez Perez, Alejandro.....	Idem.
Ayuso de Miguel, Francisco.....	Idem.
De Mingo Poza, Marcos.....	Idem.
Del Burgo Molinero, Cayo ..	Idem.
Cercadillo Hernandez, Julian.....	Idem.
Frias Gonzalo, Agapito.....	Idem.
Jimenez Martinez, Sinfioriano.....	Idem.
De Gregorio Manrique, Severo.....	Idem.
Manrique Jimenez, Tiburcio.....	Idem.
Muñoz Anton, Victor.....	Idem.
Manrique Molina, Miguel.....	Idem.
Muñoz Anton, Deogracias.....	Idem.
Vallejo Manrique, Francisco.....	Idem.
Vallejo Miguel, Francisco.....	Idem.
Vallejo Manrique, Nicolás.....	Idem.
Alcoceba Alvarez, Juan.....	Idem.
Minguez Andrés, Andrés.....	Idem.
Soria Ruiz, Francisco.....	Idem.
Soria Leon, Nicolas.....	Idem.
Gil Lorenzo, Calixto.....	Idem.
Lázaro Herrero, Pedro.....	Idem.
Andrés García, Pascual.....	Idem.
Alonso Hernandez, Sebastian.....	Idem.
Santamaría Heras, José.....	Maestro.
Lacalle Lozano, Trifon.....	Idem.
Soria Andaluz, Julian.....	Cura párroco.

Bajas.

Gasanz Herdando, Andrés.....	Fallecido.
Mateo Medina, Agustin.....	Reduccion de cuota
Pascual Palomar, Bernardino.....	Idem.
Santiago García, Fermin.....	Idem.
Hernando Lucio, Rafael.....	Idem.
Angel Molina, Ildefonso.....	Fallecido.
Eliás García, Diego.....	Reduccion de cuota
Sanz Molina, Remigio.....	Fallecido.
Anton Alonso, Agustin.....	Idem.
García Crespo, Pedro.....	Idem.
Perez Herrero, Pedro.....	Traslado vecindad.
Jimenez Manrique, Isidoro.....	Reduccion de cuota
Minguez Hidalgo, Manuel.....	Idem.
Arribas Castillo, Félix.....	Idem.
Otero Manrique, Ignacio.....	Idem.
Muñoz Perez, Lorenzo.....	Idem.

SECCION 11.—RETORTILLO.

Altas.

García y García, Pedro.....	Contribuyente.
Hernando Hernando, Mariano.....	Idem.
Hernando Ortega, Valentin.....	Idem.
Moza Martinez, José.....	Idem.
Marcos García, Julian.....	Idem.
Marcos García, Melquiades.....	Idem.
De Mingo Marcos, Melchor.....	Idem.
De Mingo Campos, Eugenio.....	Idem.
Minguez Marcos, Juan.....	Idem.
Minguez Minguez, Victo- riano.....	Idem.
Andrés Alonso, Francisco.....	Idem.
Chicharro Alonso, Antonio.....	Idem.
García Alonso, Jerónimo.....	Idem.
García de Pedro, Pedro.....	Idem.
Martin Sancho, José.....	Idem.
Nieto García, Vicente.....	Idem.
Nieto García, Pablo.....	Idem.
Sanchez García, Juan.....	Idem.

Bajas.

García Estéban, Antonio.....	Contribuyente.
García Capilla, Fernando.....	Fallecido.
Marcos Higes, Juan.....	Idem.
Alonso Ayuso, José María.....	Reduccion de cuota
Martin Barrio, Roque.....	Idem.
Nieto Benito, Gregorio.....	Idem.
Espeja Arribas, Juan.....	Fallecido.
Benito García, Vicente.....	Idem.
Salinas Macarron, Pedro.....	Idem.

Apellidos y nombre.	Anotado como
---------------------	--------------

SECCION 12.—SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Altas.

Arranz Benito, Anastasio.....	Contribuyente.
Blas Puente, Clemente.....	Idem.
Cabeza Junquera, Eusebio.....	Idem.
Cuerpo Escribano, Florentino.....	Idem.
Estéban Lafuente, Juan.....	Idem.
Hernando Arranz, Felipe.....	Idem.
Lamata Diez, Gabino.....	Idem.
Pastor Saez y Saez, Francisco.....	Idem.
Ruiz del Cura, Ruperto.....	Idem.
Serrano Delgado, Benito.....	Idem.
Serrano Estéban, Lorenzo.....	Idem.

Bajas.

Blas García, Simon.....	Fallecido.
Espeja Peñalba, Bralio.....	Idem.
Hernando Muñoz, Tomás.....	Idem.
Hedo, Lorenzo.....	Idem.
Parra de Pedro, Santos.....	Idem.

SECCION 13.—TARANCUEÑA.

Altas.

Hernando Chicharro, Felipe.....	Contribuyente.
Arribas Andrés, José.....	Idem.
Cardenal Andrés, Andrés.....	Idem.
Hernando Mozas, Clemente.....	Idem.
Manso, Antonio.....	Idem.
Ortega Terrer, Plácido.....	Idem.
Reguero Valverde, Sebastian.....	Idem.
Romero Sotillos, Santiago.....	Idem.
García Sanz, Francisco.....	Idem.
Capilla Crespo, Nicolás.....	Idem.
Crespo y Crespo, Basilio.....	Idem.
Gregorio Palomar, Juan.....	Idem.
Lopez Perez, Pedro.....	Idem.
Perez Pascual, Marcos.....	Idem.
De Pedro Hergueta, Benito.....	Idem.
De Pedro Hergueta, Cirilo.....	Idem.
Ibañez Arribas, Eulogio.....	Idem.
Puente Sotillos, Benigno.....	Idem.
Torres Casas, Marcelino.....	Idem.
Nebreda, Prudencio.....	Idem.
Gomez Ondategui, Manuel.....	Maestro.
Marina Ontoro, Hermenegildo.....	Farmacéutico.
Ruiz Montejo, Daniel.....	Cura párroco.

Bajas.

Cardenal García, José.....	Traslado vecindad.
García Ayuso, Miguel.....	Idem.
Lorenzo Benito, Manuel.....	Fallecido.
Yebe Gomez, Gregorio.....	Idem.
Peña, Sebastian.....	Traslado vecindad.
Guijarro Casado, Francisco.....	Fallecido.
Lagunas Crespo, Julian.....	Reduccion de cuota
Crespo García, Antolin.....	Traslado vecindad.
Puente Campanario, Manuel.....	Fallecido.
Andrés Ibañez, Diego.....	Reduccion de cuota
Arribas García, Joaquin.....	Idem.
Antonio Puente, Juan.....	Idem.
Anton Salinas, Patricio.....	Idem.
Bravo Perez, Mariano.....	Idem.
Lozano Anton, Antolin.....	Idem.
Martin Villavieja, Rafael.....	Idem.
Tomás Ibañez, Ildefonso.....	Idem.
Casas Sotillos, Roman.....	Idem.

SECCION 14.—VALDANZO.

Altas.

Delgado Blas Julian.....	Contribuyente.
De Pablo Cerezo, Matías.....	Idem.
Fernandez, Francisco.....	Idem.
Gil Cristóbal, Pablo.....	Idem.
Gil Cristóbal, Luis.....	Idem.
Hinojar Viejo, Rafael.....	Idem.
Leal Simon, Francisco.....	Idem.
Ligos, Manuel.....	Idem.
Maroto, Eleuterio.....	Idem.
Maeso, Lucas.....	Idem.
Martin Frías, Pedro.....	Idem.
Martin, Rafael.....	Idem.
Rincon, Tomás.....	Idem.
Rico Macarron, Gregorio.....	Idem.
Molinero Larren, Nicanor.....	Idem.
Ruperez Molinero, Lorenzo.....	Idem.
Peñalba Sotillos, Gregorio.....	Idem.
Anton Rincon, Nicolás.....	Idem.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Olmos Anton, Miguel.....	Contribuyente.
Peñalba Sotillos, Miguel.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Delgado, Mariano.....	Reduccion de cuota
Gonzalez, Hilario.....	Idem.
Hinojar Macarron, Rafael....	Idem.
Macarron, Cosme.....	Idem.
Ponce Miguel, Luciano.....	Idem.
Rico, Lorenzo.....	Idem.
Teresa Mañanas, Urbano.....	Traslado vecindad.
De Andrés y Miguel, Rafael..	Idem.
Molinero Martin, Andrés....	Fallecido.
Peñalba Molinero, Pedro.....	Repetido.
Ruperez Hinojar, Ignacio....	Idem.
Sotillo Martin, Pedro.....	Reduccion de cuota
Montero, Eugenio.....	Traslado vecindad.
Aguilera Rivero, Mariano....	Reduccion de cuota
Martin Camarero, Baltasar...	Fallecido.
Martin Rincon, Cayetano....	Idem.
Martin Camarero, Lucas.....	Reduccion de cuota

SECCION 15.—VALDEMALUQUE.

Altas.

Almazan Viñarás, Vicente....	Contribuyente.
Blanco Torre, Mariano.....	Idem.
Carro y Carro, Antonio.....	Idem.
Carro Blanco, Alejandro.....	Idem.
Carro Gomez, Francisco.....	Idem.
Carro Hernando, Marcelino...	Idem.
Carro Rejas, Marcelino.....	Idem.
Carro Rejas, Nemesio.....	Idem.
Carro Romero, Pascual.....	Idem.
Carro Hernando, Toribio....	Idem.
Gomez Hernando, Eusebio....	Idem.
Hernando Carro, Félix.....	Idem.
Hernando Rejas, Julian.....	Idem.
Hernando Torre, Sebastian...	Idem.
Torre Arranz, Prudencio....	Idem.
Abad Poza, Enrique.....	Idem.
Aylagas Garcia, Tiburcio....	Idem.
Berzosa Miguel, Calixto.....	Idem.
García Valle, Cirilo.....	Idem.
Gonzalo Martinez, Leandro...	Idem.
Rodrigo Romero, Francisco...	Idem.
Rodrigo Romero, Juan.....	Idem.
García Moreno, José.....	Idem.
Gañan Molinero, Blas.....	Idem.
Ortega Garcia, Eustaquio....	Idem.
Pascual Marina, Sinforiano..	Idem.
Aylagas Aparicio, Venancio..	Idem.
Berzosa Ortega, Sebastian...	Idem.
García Ramirez, Braulio....	Idem.
García Ramirez, Saturnino...	Idem.
Miron Santamaría, Ramon...	Idem.
Miguel Aylagas, Agapito....	Idem.
Pascual Poza, Ignacio.....	Idem.
Pascual Poza, Luis.....	Idem.
Poza Escribano, Andrés.....	Idem.
Poza Escribano, Blas.....	Idem.
Pascual Carro, Ramon.....	Idem.
Rodrigo Almazan, Luis.....	Idem.
Ruiz Jarabo, Juan.....	Idem.
Vallejo Miguel, Domingo....	Idem.
Vallejo Miguel, Venancio....	Idem.
Vallejo Aylagas, Trifon....	Idem.
Berzosa Aylagas, Gervasio...	Idem.
Escribano N., Hermenegildo.	Idem.
García Escribano, Toribio...	Idem.
Fernandez Moreno, Benigno..	Idem.
Miguel Garcia, Bartolomé...	Idem.
Arroyo Garcia, Guillermo...	Idem.
Boillos Gonzalo, Narciso....	Idem.
Isla Gonzalo, Mariano.....	Idem.
Lázaro Sanz, Eleuterio.....	Idem.
Lázaro Sanz, Inocencio.....	Idem.
Delgado Gonzalo, Bonifacio..	Idem.
Mayor Anton, Ecequiel.....	Idem.
Marina Andrés, Clemente...	Idem.
Nafria Anton, Francisco.....	Idem.
Ortega Lopez, Julian.....	Idem.
De Toro Sanz, Laureano.....	Idem.
De Toro Arroyo, Tomás.....	Idem.
Lagunas Sancho, Romualdo..	Maestro.
Sastre Urquiaga, Lino.....	Cura párroco.

Bajas.

Torre Carro, Andrés.....	Preso.
Arriba Castillo, Lorenzo....	Traslado vecindad.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Hernando Fuentes, Melquias...	Fallecido.
Boillos Ortega, José.....	Reduccion de cuota
Lagunas Muriel, Ramon.....	Fallecido.
Gonzalo Marina, Andrés.....	Idem.
Aparicio Miron, Juan.....	Idem.
Pascual Poza, Raimundo....	Idem.
Poza Nafria, Ambrosio.....	Idem.
Miguel Vallejo, Fidel.....	Idem.
Lopez, Ambrosio.....	Idem.
Aylagas Garcia, Félix.....	Idem.
Poza Casado, Francisco....	Reduccion de cuota
Arroyo Gil, Agustin.....	Idem.
Velazquez Sanz, Marcelino...	Idem.
Lopez Soria, Antonio.....	Idem.
García Gil, Juan.....	Fallecido.
Verde, Saturio.....	Idem.
Alvarez Gonzalo, Elías.....	Idem.
Ruiz Anton, Vicente.....	Reduccion de cuota

Burgo de Osma. 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Benito de la Rica.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CIRCULAR.

Acordado el pago del 2.º semestre de sobresueldos correspondiente á el año económico de 1883 á 1884 á los Maestros y Maestras que figuran en la clasificacion pasada á la Comision provincial con fecha 7 de Mayo de 1885 por la Junta de Instruccion pública, pueden los interesados presentarse á recibir el que les pertenece en la Depositaria provincial en dias no feriados y desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial* hasta las doce del dia 31 de Diciembre en que se cierra el presupuesto y por consiguiente todo pago afecto al presupuesto de 1884 á 85, como el presente; debiendo exhibir los interesados la cédula personal, y en el caso de no verificarlo personalmente autorizacion en forma á favor de persona conocida, no admitiéndose en manera alguna la remision de recibos, toda vez que los autorizados han de serlo para recibir el importe y firmar la nómina en el concepto expresado.

Soria, 7 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Francisco Alcalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de fecha 3 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1886 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, esta Direccion general ha sido autorizada por Real orden de 14 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes, hasta fin de Febrero próximo venidero, se reciban por esa Administracion los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, y del 2 por 100 amortizable exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia, é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones en esa Administracion se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos en papel de contabilidad que expende esta Direccion general, que al efecto reclamará la Contaduría de Hacienda de esa provincia.

A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las facturas contienen que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior, se les entregará provisionalmente, como resguardo la parte de fac-

tura que en las mismas se expresa, que despues se canjeará por el resumen de estas cuando la Direccion los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales impresas tambien en papel de contabilidad, como se previene en la base 1.ª de la circular de 16 de Mayo, una de las cuales ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Contaduría de Hacienda de esa provincia para devolverlas á los interesados despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibí, al recojer las inscripciones. (Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento), rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre del siguiente, esta Direccion general, luégo que haya practicado la comprobacion y cancelacion de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que proceda al pago.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y tenedores de las Deudas citadas.

Soria, 5 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio Corona.

SECCION SEXTA.

SECRETARIA DEL COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE BURGOS.

Don Fernando Monterrubio, Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Burgos,

Hago saber: Que en este distrito se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes Oña y San Leonardo, partidos judiciales de Bribiesca y Burgo de Osma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio de este territorio dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde el del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á 21 de Noviembre de 1885.—Fernando Monterrubio.—José Cormemana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla la plaza de herrero del pueblo de Añavieja, con la dotacion que convenga el que la solicite con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

PÉRDIDA.—La persona que tenga noticia del paradero de una vaca que se ha extraviado de bastante alzada, castaña, con un cencerro y collar de correa ancho, se servirá avisarlo á su dueño Victoriano Gonzalez, vecino de Gómara, el que abonará los gastos que haya ocasionado dicha res y gratificará el hallazgo.